

Durante más de 7 años, hemos
hemos defendido los intereses
del IPSP, de afiliados y afiliadas
y lo continuaremos haciéndolo.
CONSEJO DE REDACCIÓN



Informativo N° 05-2014

Guatemala, mayo 31 del 2014.

La verdad no cambia, perdura.

Esta es una publicación de

alertaconelinstituto@gmail.com

Una demanda o una broma

La afiliada Ana Julieta Cárdenas García, secretaria suspendida en sus funciones por una decisión de la Asamblea General, que decidió separarla de su cargo, en tanto se establece su grado de responsabilidad en la divulgación de proyectos actas de aquel cuerpo colegiado, hecha por el procesado Hugo Manuel Gordillo Gómez, ha comentado que demandó al Instituto de Previsión Social del Periodista, IPSP, más concretamente a todo el Consejo Directivo.

La afiliada Cárdenas García, conforme se logró establecer, planteó un juicio oral en uno de los Juzgados de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y declara que para los efectos procesales laborales la dieta por sesión asignada debe tenerse como salario. Señala como ilegal su separación temporal de su cargo, porque en la sesión de Asamblea General de noviembre de 2013 en la agenda no figuraba ese tema y califica como arbitraria su separación temporal.

Afirma que su separación constituye **DESPIDO INDIRECTO** por lo que debe ser reinstalada en su puesto, pagándole "los salarios" (cuando refiere a las dietas) que no recibió por su separación.

Expresa que se vio obligada a ampliar la demanda y pide: a) indemnización del 30 de diciembre de 2012 al 30 de noviembre de 2013; b) aguinaldo por el total de la dieta (Q 3,200.00); c) bonificación anual de Q 3,200.00 conforme el decreto 42-92 del Congreso de la República; d) vacaciones; e) daños y perjuicios, y f) costas judiciales.

El máximo órgano del Instituto fue informado que el Consejo Directivo había resuelto presentar denuncia formal en contra de Ana Julieta Cárdenas García y Hugo Manuel Gordillo Gómez, pero como siempre, no se sabe si lo hizo y si lo hizo bien, y por ello ahora, quien debía ser el demandante (el Consejo Directivo) ahora podría ser el demandado.

Afortunadamente, la demanda de la afiliada Cárdenas García, quien sí demandó a Gordillo Gómez, es algo parecido a un chiste, porque quién demanda por despido indirecto si no había relación laboral alguna, si ella contaba con todo el día para trabajar en otro lado y si ella no tenía jefe inmediato superior alguno, puesto que dentro del Consejo Directivo no le hacía caso a nadie y lo que hacía no servía para nada.

PREGUNTA: ¿POR QUÉ NO HAN REVISADO CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO A LA PNC?

Entre los bombos y platillos con los que el Consejo Directivo anuncia su labor los últimos dos períodos, no se ha dejado escuchar si están poniendo atención a todo el proceso de arrendamiento del

edificio para ser utilizado como el hospital de la Policía Nacional. ¿Se estará dando al edificio un mantenimiento adecuado?

Cualquier persona que circula por el sector, especialmente los integrantes del Consejo Directivo, deducen que a dichas instalaciones acuden cientos de personas diariamente, situación que por la cantidad de personas y equipo deteriora lo que fuera visto no para paso duro y extremo y que como resultado lógico perjudica los servicios sanitarios, la demanda de agua potable y de energía eléctrica y un deterioro permanente de las instalaciones en general. ¿Qué tipo de mantenimiento reciben? ¿Ha habido alguna gestión de parte del Consejo Directivo para visitar las instalaciones y verificar sus condiciones?

Si el mantenimiento es óptimo, pues ¡enhorabuena! Pero tomando en cuenta las deficiencias que el Ministerio de Gobernación plantea públicamente, no está de más verificar cómo está el hospitalito.

La otra interrogante- ¿Vale la pena seguir alquilando a la PNC ese edificio cuando en el mismo llegan y salen hasta los acusados de narcotráfico? ¿Será que las instalaciones requieren de un seguro especial en caso de un posible escape o atentado? ¿No será incluso mejor pensar en otros mecanismos de arrendamiento como el contrato de leasing, en donde hay arrendamiento con opción de compra y el IPSP puede recuperar su capital, plantear sus propias condiciones y ganar por arrendamiento a la hora de no darle cumplimiento al contrato?

FUNDADORES DEL IPSP

Cuando se discutía en 1989 (hace ya 25 años) la creación del Instituto de Previsión Social del Periodista que dio vida al Decreto 56-90 Ley del Instituto de Previsión Social del Periodista, no había un montón de aquellos que hace veinte años (cuando queda constituido) se auto-recetaron el calificativo de fundadores del IPSP.

Baste con recordar que los siete periodistas que se comprometieron y dieron vida a ese proyecto y entre quienes ya podemos contar con lamentables bajas, fueron: Jesús María Alvarado Mendizábal, José Luis Villatoro (QEPD), Joaquín Medina Bermejo, Carlos García Urrea (QEPD), Eileen Verónica Rivera Malanowski, Julio Edgar García y Francisco Villatoro Argueta (QEPD).

Posteriormente, hubo mucha más gente que respaldó la iniciativa de ley presentada ante el Congreso de la República, pero que por razones que desconocemos no ingresaron de inmediato al IPSP, hasta pasados algunos años.

De ahí que los 80 u 87 primeros afiliados que ingresaron al Instituto de Previsión Social del Periodista, aunque no hayan ejercido dicha actividad, se proclamaron los fundadores del IPSP, situación que por cuestiones de historia consideramos injusta e impropia, y por ello hay que

reconocer a quienes sí impulsaron la creación de nuestra institución y que aún ahora continúan junto a nosotros en *Alerta con el IPSP* protegiendo nuestra amado Instituto.

CONSUMMATUM EST (Todo se ha consumado)

Sentencia pronunciada por Jesucristo cuando se encontraba en la cruz y que encaja con lo que al final de cuentas resultó toda la actividad que en los tribunales de justicia realizó el afiliado Guillermo Raúl Meoño Rodríguez para perseguir la anulación de las elecciones celebradas el 30 de noviembre del 2012 y proceder a elegir a nuevo Consejo Directivo, permitiéndole participar a él como candidato a presidente.

Como ilustración es conveniente y necesario que los afiliados y afiliadas al Instituto de Previsión Social del Periodista estén bien informados (as) sobre cómo se definieron los amparos en contra del Tribunal de Asuntos Electorales del IPSP pues, de haberse anulado la elección del Consejo Directivo, corría peligro la institucionalidad de nuestra institución.

El afiliado Meoño Rodríguez interpuso un amparo ante una sala de apelaciones, órgano jurisdiccional que decidió que al no corresponderle conocer al respecto lo desestimaba, retornándolo a la oficina a cargo de la distribución de amparos.

En el segundo amparo, Meoño Rodríguez solicitó que se declarara nulo "todo lo actuado" por la Comisión de Asuntos Electorales, lo que implicaba una repetición de las elecciones para participar él como candidato a presidente. Esa petición fue desestimada por el tribunal de primer grado y posteriormente también por la Corte de Constitucionalidad al resolver la apelación que el afiliado Meoño Rodríguez presentó, en la vista correspondiente, que no le era favorable la sentencia de primer grado. El juzgado de primera instancia resolvió en dicha ocasión que correspondía a la Comisión de Asuntos Electorales, pero convertida en Tribunal Electoral, definir la legalidad de las elecciones y si todo lo actuado estaba en ley.

Una tercera acción fue presentada al Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, repitiendo los mismos argumentos, con el agregado que no sólo fuera declarada nula la elección sino también la toma de posesión de los miembros electos en noviembre de 2012. Esa petición fue desestimada por el tribunal de primer grado.

Igualmente a lo ocurrido con el anterior, este fallo fue apelado por el afiliado Meoño Rodríguez ante la Corte de Constitucionalidad que también confirmó la sentencia, estimando que "ninguna de las dos situaciones era viable reclamarlas por medio de un segundo amparo. La primera porque ya se había hecho valer en un proceso de esta naturaleza... lo segundo, porque el seguimiento del proceso de elección, de haberse continuado indebidamente, debía ser denunciado" en el primer

amparo. Declaró la CC que promover un segundo amparo cuando el primero abarca los efectos denunciados "provoca un círculo vicioso de impugnaciones sin fundamento".

Válido es reconocer la labor de la Comisión de Asuntos Electorales encabezada por Marina Coronado Montúfar, Leonel Guerra Saravia, Luis Ixmatal y quienes contaron con la asesoría legal del doctor Joaquín Medina Bermejo.

Por cierto, en su fallo, a solicitud de la comisión electoral, la Corte de Constitucionalidad amplía la multa contra los abogados reclamantes y se la impone, no sólo al abogado Luis Alfredo Pineda Loarca, sino también a la abogada Flor de María Aguilar Liques.

Para el IPSP, las consecuencias de los amparos han sido de carácter positivo y negativo. Algunas de ellas son:

1. Para acceder a cargos en el Consejo Directivo se debe cumplir con las disposiciones de la ley y de los reglamentos.
2. Hay actos que dan la apariencia de ser lícitos, pero que son un delito y a las que hay que poner coto, como el cobro de dietas en asistir a las sesiones del Consejo Directivo o falsear la hora de entrada o de salida.
3. Algunos afiliados se consideran superiores a la ley, a los reglamentos y a la voluntad de la Asamblea General.
4. Se generó pugna entre dos sectores, división que aún persiste con grave daño para la institución, afiliados y sus familiares.
5. Los amparos promovidos crearon un ambiente de tensión y causaron un desgaste que todavía perdura.
6. Se ocasionó daño financiero al IPSP al tener que pagar honorarios a profesionales del derecho que defendieron al IPSP, esto frente a los inconsistentes planteamientos de quienes actúan como asesores permanentes del Instituto.

Como corolario, ¿qué necesidad había de eso? NINGUNA. Finalmente, los tribunales al fallar, dieron la razón a la Comisión de Asuntos Electorales y ratifica que sus integrantes cumplieron con la reglamentación vigente. Con el último fallo de la Corte de Constitucionalidad, debe ponerse punto final al conflicto de hace casi dos años.

Es deseable que esa experiencia sirva de lección a todos los miembros del IPSP. Viejos y nuevos afiliados, porque debemos pensar, antes que en intereses personales o de grupo electorero, en la institucionalidad del este bendito IPSP que es para muchos, su principal fuente de subsistencia como anteriormente fue el ejercicio del periodismo.

Alerta con el Instituto hace un cordial llamado a afiliados y afiliadas al IPSP, para que relegando intereses personales pensemos todos en esta institución que es la mejor herencia que nos dejó el siglo veinte.

Nuestro reconocimiento a quienes, sin egoísmo ni interés personal hicieron posible que no pocos maestros del periodismo ya fallecidos, por lo menos sus últimos años de vida aliviaron penas económicas para su subsistencia.

En el caso de Guillermo Meoño afortunadamente todo se ha consumado.

*"Para tener enemigos no hace falta declarar una guerra;
sólo basta decir lo que se piensa" Martín Luther King.*